

1768 DEL CÓDIGO CIVIL Y NUMERAL 17 DEL ART. 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ABOGADO: DR. MANUEL ALDAS

CUANTIA: CINCO MIL DOLARES

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACIÓN Y PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07

DE SEPTIEMBRE DEL 2006, LAS 08H41-

VISTOS.- Avoco conocimiento de la

presente causa en virtud del cortejo

realizado.- Por cuanto el actor ha da-

do cumplimiento a lo ordenado en

providencia anterior.- La demanda

presentada por: PABLO ALFONSO

LÓPEZ ZURITA. Es clara y reúne los

requisitos de la Ley. En consecuencia se

la admite a trámite en juicio verbal

sumario, por tanto.- CÍTESE, a los de-

mandados señores: HECTOR RODRI-

GO GUALOTO NACIMBA Y ROSA MAR-

IA TRANCITO SIMBANA SIMBANA,

en el lugar indicado, se le entregará

las copias respectivas.- Agréguese al

proceso la documentación que se ad-

junta.- Téngase en cuenta el casille-

ro judicial señalado por el actor, así

como la autorización dada a su Abo-

gado Defensor.- Notifíquese.-

OTRA PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE

LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 17

DE NOVIEMBRE DEL 2006, LAS 17H30.-

En atención al escrito presentado. Con

el auto de calificación y ésta providen-

cia CÍTESE, al demandado señor:

HECTOR RODRIGO GUALOTO NA-

CIMBA por medio de la prensa median-

te tres publicaciones en uno de los

periódicos de mayor circulación que

se editan en esta ciudad de Quito,

conforme lo dispone el Art. 82 del

Código de Procedimiento Civil.- No-

tifíquese.-

F) Dra. Maria Elena Chaves. Jueza. Lo

que comunico a usted para los fines

de la Ley. Le prevengo de la obligación

que tiene de señalar casillero judicial

para sus posteriores notificaciones.-

Certifico.

LDO. JORCEL MIER BURRANO

EL SECRETARIO

Existe firma y sello.

A.P./29537/k.m.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGESIMO TERCERO

DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: GERMÁN CUMANDA DÍAZ

GALLIGOS

DOMICILIO LEGAL: ABG. GABRIELA

FIGUEROA S.

CASILLERO JUDICIAL No. 4442

DEMANDADO: WILFRIDO RENE AL-

COACER QUILCA

JUICIO Nº 884-006 W.R. V.S. DIVOR-

CIO ART. 105, NUMERAL 11.

INCISO 2º C.C.

CITACIÓN A: WILFRIDO RENE AL-

coaccer como causa, completa y que

reúne los requisitos de ley, en conse-

cuencia dese a la misma el trámite

verbal sumario.- Cítese a la deman-

dada Luis Angelina Cisneros, por

medio de la prensa, en uno de los di-

arios de mayor circulación que se edi-

tan en esta ciudad de Quito, por casu-

to bajo juramento se manifiesta im-

posible determinar su individualidad

o residencia.- Agréguese al proceso

la documentación acompañada.- Téngase

en cuenta el casillero judicial

señalado por el actor y la autori-

cación concedida al abogado defensor.-

Notifíquese.- D) Dra. Beatriz Suarez

Armijos.

Lo que comunico a Ud., para los fines

de ley, previniéndole de la obligación

que tiene de señalar casillero judicial

para posteriores notificaciones.

Sra. Alicia Guerrón Salazar

SECRETARIA

Hay un sello

A.A./5097

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DE IMBABURA

CÍTESE A LA SEÑORA NADIA CRIS-

TINA MARQUINA ESPIN, CON LA DE-

MANDA VERBAL SUMARIO No. 369-

2006.

ACTOR: MARCELO RODOLFO PON-

CE SANCHEZ

DEMANDADA: NADIA CRISTINA

MARQUINA ESPIN

MATERIA: DIVORCIO POR CAUSAL

JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 369-

2006.

INICIADO: 27 DE SEPTIEMBRE DEL

2006.

CUMPLIMIENTO: INDETERMINADA

JUZ: DR. VICENTE GUERRA CA-

RRANCO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DE IMBABURA. IBARRA, 11 de Octubre

del 2006, las 10H50.- VISTOS.- Aten-

da la razón del sietavo avoco cono-

cimiento de la presente causa. La de-

manda que antecede, es clara y re-

úne los requisitos de ley, por lo que se

la acepta a trámite verbal sumario que

le corresponde. Cítese a la deman-

dada señora Nadia Cristina Marquina

Espeña, por la prensa mediante tres pu-

blicaciones que se harán en uno de

los diarios de mayor circulación de es-

ta Provincia de Imbabura, así como

en uno de los periódicos de mayor

circulación de la Provincia de Pichincha,

con sujeción a lo dispuesto en el Art.

82 del Código de Procedimiento Ci-

vil, en concordancia con el Art. 119

del Código Civil, toda vez que el ac-

tor Marcelo Rodolfo Ponce Sanchez,

ha declarado bajo juramento que pa-

se a las investigaciones realizadas le

ha sido imposible dar con el domici-

lio, residencia o veracidad de la de-

mandada. Se le previene a la accio-

nada de la obligación que tiene de se-

ñalar Casillero Judicial en esta ciu-

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

FUSION POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA PICHINCHA SISTEMAS ACOVI S.A. (absorbente) CON LA COMPAÑÍA PROCIMAG S.A. (absorbida), AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSION, MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE

Se comunica al público que la compañía PICHINCHA SISTEMAS ACOVI CA. absorbió a la compañía PROCIMAG S.A., aumentó su capital por efecto de la fusión en US\$650.000,00 modificó su objeto social y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de octubre de 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.I.J.004695 de 1 de Diciembre de 2006.

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: PICHINCHA SISTEMAS ACOVI C.A.

DURACION: 50 años desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito

CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía de US\$ 1'073.800,00 está dividido en 1'073.800 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 cada una.

OBJETO.- La compañía, como una institución de servicios auxiliares del sistema financiero, tendrá el siguiente objeto social.- a.- Recopilación, archivo y canje de documentos de carácter financiero, con sus respectivos antecedentes y procesamiento.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General. El cese de la representación legal el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, Diciembre de 2006

Dr. José Anibal Córdova Calderón

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE PACIFIC TRADING PACITRA C.A.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 4298 de 7 de noviembre de 2006, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de PACIFIC TRADING PACITRA C.A., a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto, y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el ingeniero Jorge Ochoa Jaramillo en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliar de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dra. Piedad Moncayo de Vascónez

DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS

AR/54019